

CARRERA DE OBSTETRICIA Y NEONATOLOGÍA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA Y NEONATOLOGÍA

| | |
|------------------|------------|
| Decreto Rectoría | N° 5/ 2021 |
| Vigencia desde | 05/08/2021 |
| Versión anterior | No aplica |



UNIVERSIDAD
SEK
SER MEJORES



MATERIA/ REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA Y NEONATOLOGÍA

DECRETO N° 05/2021

VISTOS:

Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

La propuesta reglamentaria preparada por la Carrera de Obstetricia y Neonatología, y validada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

Las observaciones y precisiones al texto realizadas por la Vicerrectoría Académica y la Secretaría General.

La aprobación del Consejo Universitario a la propuesta reglamentaria, realizada con fecha 4 de agosto.

DECRETO:

1° Establecer a partir de esta fecha el Reglamento de Titulación de la Carrera de Obstetricia y Neonatología de la Universidad SEK, en el que se especifican las condiciones en que se llevan a cabo los procesos de titulación de dicha Carrera.

2° Se adjunta a este Decreto copia del Reglamento establecido.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA

SANTIAGO, 5 de agosto de 2021

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. El siguiente reglamento de Proceso de Titulación de la Carrera de Obstetricia y Neonatología de la Universidad SEK, establece los requisitos fundamentales para la obtención del Título Profesional de Matrón/Matrona, teniendo como fundamento el Reglamento de Prácticas Plínicas, Reglamento de Internados profesionales, Actividades Finales de Egreso y Titulación del Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK, y el Reglamento Proceso de Titulación de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Los objetivos del Examen de Título de la carrera de Obstetricia y Neonatología son:

Evaluar y validar los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales del estudiante de la carrera de Obstetricia y Neonatología en su Plan Curricular y avalar la integración de los desempeños teóricos - prácticos adquiridos durante el Plan Curricular de Obstetricia y Neonatología, los que deben ser empleados con criterio profesional aplicando el Proceso de Atención de Matronería en una situación sorteada.
3. Los requisitos para rendir el examen de titulación son:
 - a) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas núcleo, electivas y de libre configuración del Plan Curricular vigente de la carrera de Obstetricia y Neonatología, inclusive el octavo semestre.
 - b) Haber aprobado en su totalidad los Internados Profesionales de la carrera de Obstetricia y Neonatología.
 - c) Haber cumplido con las exigencias financieras y administrativas de préstamos y devoluciones estipuladas por la Universidad SEK.
4. El Examen de Titulación aprobado es el requisito para recibir el título de Matrón/Matrona.
5. El derecho a optar al Título Profesional de Matrón/Matrona caducará a los 5 años desde la fecha de egreso, según lo estipulado en el Artículo N° 99 del Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK.
6. El proceso de titulación lo componen las siguientes actividades:
 - a) Constitución de Comisiones
 - b) Formulación de Casos Clínicos por cada Comisión
 - c) Entrega de Casos Clínicos al coordinador del ciclo de síntesis para su validación
 - d) Examen de Título
 - e) Evaluación del Examen de Título

TITULO II

DE LOS POSTULANTES AL EXAMEN DE TÍTULO

1. Serán postulantes al Examen de Título, todos aquellos estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan Curricular vigente, incluyendo la licenciatura y los internados profesionales.
2. El estudiante deberá estar matriculado durante el periodo que cumpla este proceso.
3. El estudiante quedará inscrito para rendir el Examen de Titulación, una vez terminados y aprobados sus internados profesionales intrahospitalarios y extrahospitalarios, debiendo sortear el área disciplinar del examen a rendir, las cuales son: Neonatología, Ginecología y Obstetricia.
4. El estudiante rendirá su Examen de Título ante una Comisión Evaluadora en la fecha, hora y lugar designado por el Coordinador de Ciclo Síntesis y Jefatura de Carrera.
5. El estudiante deberá presentarse con el uniforme vigente en la carrera y credencial oficial de la institución.
6. La suspensión del Examen de Título sólo procederá cuando sea solicitado por el estudiante 72 horas antes de la actividad y por razones debidamente justificadas con certificados correspondientes según reglamento académico vigente, situación que resolverá la Jefatura de Carrera y Decano.
7. Solo podrá el estudiante postergar por una vez el examen.

TITULO III

DEL EXAMEN DE TITULACIÓN

1. El Examen de Titulación es una instancia evaluativa oral, en que el estudiante debe dar evidencia de su capacidad para enfrentar integralmente una situación de atención de Matronería y para ello se establecen las siguientes áreas de la disciplina transversales que se evaluarán dentro del examen de título:
 - a) Obstetricia
 - b) Ginecología
 - c) Neonatología
2. El Examen de Título se realizará en modalidad de resolución de caso clínico (conocimientos teóricos-prácticos). El cual se llevará a cabo en la Universidad, en la locación que la unidad académica disponga.

3. Habrá dos instancias para rendir el Examen de Título durante el año académico según calendario proporcionado por la Jefatura de Carrera.
4. El Examen de Título se encuentra enmarcado en las siguientes condicionantes académico-funcionales:
 - a) El examen será preparado por un grupo de académicos docentes que entregarán casos clínicos junto a su plantilla de desarrollo para ser evaluados por la Jefatura de Carrera y el Coordinador de Ciclo síntesis.
 - b) El examen incluirá contenidos que los estudiantes hayan conocido durante la carrera considerando tanto las asignaturas del ciclo básico, profesional y de síntesis.
 - c) El examen se organizará en tres áreas disciplinares (Neonatología-Ginecología y Obstetricia), que contemplan los conocimientos intra y extrahospitalarios de la atención de matronería.

TITULO IV

DE LA COMISIÓN

1. La Comisión tendrá la misión de elaborar, valorar y calificar el Examen de Título.
2. Será designada por la Jefatura de Carrera, quien puede presidir la o las Comisiones si fuera el caso.
3. Estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 académicos de la carrera de Obstetricia y Neonatología, que cumplan función docente y/o docente asistencial, representando las diferentes áreas de la disciplina.
4. Uno de los integrantes de la Comisión tomará la función de Presidente de la Comisión, quien coordinará todo lo que requiere el examen de título
5. Al menos un integrante de la Comisión deberá ser del área a examinar.

TITULO V

DE LA FORMULACIÓN DE CASOS CLÍNICOS PARA EL EXAMEN DE TÍTULO:

1. Se solicitará a cada uno de los docentes disciplinares de la carrera, aportar con casos clínicos de su área respectiva con los siguientes requerimientos:
 - De fácil lectura y entendimiento por parte de los estudiantes.
 - En un contexto pertinente a nuestra realidad nacional de salud.
 - Utilización de lenguaje técnico.

- Con patologías de mayor prevalencia según epidemiología de nuestro país.
- 2. Procurar que el caso clínico permita el desarrollo de un Plan de Atención de Matronería basado en un contexto Intrahospitalario y Extrahospitalario, enfocado a las diversas actividades de la profesión basados en el Modelo de Atención en Salud Biopsicosocial.
- 3. Especificaciones de formato de caso clínico: escrito en hoja tamaño carta, letra Arial N°12, espacio 1,5 y no podrá exceder una plana.
- 4. El caso clínico debe permitir el análisis por parte del estudiante en 30 minutos previos a rendir su examen.
- 5. Los casos clínicos deberán ser entregados al Coordinador del Ciclo de Síntesis, a lo menos, con un mes de anticipación a la instancia del examen.

TITULO VI

PROCESO DE EXAMEN DE TÍTULO:

1. Los estudiantes una vez finalizados la totalidad de sus internados profesionales, definirán el área para el Examen de Título por medio de un sorteo y contarán con 30 días para su preparación.
2. En el momento del examen final, cada estudiante se presentará el día y hora indicado, ante el colaborador del examen de título y elegirá un sobre al azar que contendrá el caso pertinente al área de sorteo previo.
3. El estudiante dispondrá de una sala privada, adjunta a la comisión donde será supervisado por el colaborador del examen de títulos y tendrá 60 minutos para resolver y analizar el caso elegido.
4. El estudiante se presentará ante la Comisión y expondrá ante ésta, en no más de 30 minutos su caso resuelto.
5. Existirá una ronda de preguntas realizadas por la comisión en un tiempo máximo de 20 minutos.
6. En ausencia del estudiante, la comisión deliberará respecto de la exposición del estudiante y sus respuestas, utilizando cada uno de los integrantes de la comisión una pauta de evaluación de examen de título.
7. Cada integrante de la Comisión deberá completar su pauta de evaluación y calificar según escala de notas de 1.0 a 7.0. La nota del examen será el promedio de calificaciones aprobatorias de cada uno de los integrantes de la Comisión.

8. Posteriormente, el estudiante ingresa a la sala de la comisión examinadora, donde se entregará su calificación final, quien deberá firmar cada una de las pautas de evaluación de la Comisión.
9. El presidente de la Comisión deberá registrar la nota final en el acta de Examen de Título, la cual, cada integrante de la comisión deberá firmar.
10. Posteriormente el Acta de Examen de Título es entregada al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud para su firma. Este proceso termina en Registro Curricular.
11. Todas las pautas de evaluación, el caso clínico, las hojas donde el estudiante soluciona su caso clínico y las actas de Examen de Título, serán entregadas por el presidente de la comisión al Coordinador del Ciclo de Síntesis para la creación del Archivo de Titulación.

TÍTULO VII

DE LA APROBACIÓN O REPROBACIÓN DEL EXAMEN

1. El Examen de Título será calificado por la Comisión Evaluadora.
2. Se entregará a cada integrante de la comisión una pauta de evaluación de examen de título, junto con la escala de notas utilizada por la Universidad SEK.
3. Cada evaluador deberá completar la Pauta de Evaluación del Examen de Título, la cual, será calculada con un nivel de exigencia de un 60%.
4. La nota del examen de título será la calificación resultante del promedio de las calificaciones que en forma individual y secreta haya emitido cada integrante de la comisión al término del examen.
5. El estudiante deberá obtener en el examen una nota igual o superior a 4,0 (cuatro) por parte de cada uno de los evaluadores de la Comisión de Examen de Título.
6. La Nota Final de Examen de Título será el promedio de las notas aprobatorias de los integrantes de la Comisión, igual o superior a 4,0 (cuatro).
7. Si uno de los integrantes de la comisión evaluadora, califica con una nota inferior a 4,0, el estudiante será considerado reprobado, registrando aquella calificación como nota final de Examen de Título.
8. Si más de un integrante de la comisión califica con una nota inferior a 4,0, el estudiante se considerará reprobado, registrando el promedio de dichas calificaciones como nota final de Examen de Título.
9. Al reprobar el estudiante, no podrá recibir su Título Profesional de Matrócn/Matrona.

10. En el caso de que el estudiante repruebe por primera vez el Examen de Titulación, quedará automáticamente citado para la instancia siguiente, teniendo que nuevamente sortear el área.
11. El estudiante rendirá su examen en segunda oportunidad, quedando citado para la siguiente instancia, según Reglamento de Titulación de la Carrera.
12. Si el estudiante reprueba el Examen de Título por segunda oportunidad, podrá elevar una solicitud de gracia de manera extraordinaria al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para rendir el Examen de Título en una tercera oportunidad.
13. Si el estudiante reprueba en tercera oportunidad, podrá solicitar de manera excepcional a Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, una cuarta oportunidad. De ser aceptada, el estudiante deberá rendir los Internados completos nuevamente. En esta instancia el estudiante tiene solo una oportunidad.

TITULO VIII

DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE LA CARRERA

La calificación final de la carrera obtenida por el estudiante, se calcula de la siguiente manera:

| Ítem | Ponderación |
|---|--------------------|
| Nota Promedio Plan de Estudios hasta octavo semestre (inclusive): | 60% |
| Nota promedio Internado Profesional: | 25% |
| Nota Examen de Título: | 15% |
| Total | 100% |

TITULO IX

DEL ACTA DEL EXAMEN

- El Acta de Examen de Titulación llevará los nombres y apellidos completos del egresado.
- Será firmada por los integrantes de la Comisión Examinadora, la Jefatura de Carrera y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- La nota final se expresará en números y letras manuscrita, sin enmiendas ni correcciones.

TITULO X

ARCHIVO DE TITULACIÓN

Existirá un Archivo de Titulación de la Carrera de Obstetricia y Neonatología, el que deberá consignar los siguientes antecedentes para cada estudiante que haya aprobado su Examen de Título:

- Nombre completo del estudiante.
- Fecha, lugar y hora del Examen de Título.
- Nombre de los docentes que conforman la Comisión Evaluadora de su Examen de Título aprobado.
- Acta de la Comisión Evaluadora consignando que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos necesarios para que le sea otorgado el Título y la calidad de profesional.
- La información y documentos consignados en el Archivo de Titulación de la Carrera de Obstetricia y Neonatología serán remitidos por la Jefatura de Carrera a Registro Académico para el desarrollo de su proceso de Titulación, y posterior tramitación de los certificados y diplomas por Secretaría General, la que tramitará la emisión oficial del Diploma Profesional de Matrn/Matrona y Grado Académico de Licenciado en Obstetricia y Neonatología.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES:

Según la nota ponderada, los postulantes que:

- Obtengan una calificación entre 4,0 y 4,9 se denominará en su certificado de Título "**Aprobado**".
- Obtengan una calificación entre 5,0 hasta 5,9 se denominará en su certificado de Título "**Aprobado con Distinción**".
- Obtengan una calificación igual o superior a 6,0 se denominará en su Certificado de Título "**Aprobado con Distinción Máxima**".

Ante situaciones especiales no contempladas en este Reglamento, estas serán revisadas por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, y oficializadas mediante Resolución del/la Decano/a.